



DTCI

202638501444761

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 22 de 2026

Señor(a)

COMUNIDAD DEL SECTOR TINTAL TINTALITO

Sin_Dirección

cciudadhym@gmail.com

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601638072

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta Entidad en el cual el Instituto Distrital de Turismo da traslado mediante radicado 20266000021611 da traslado de la petición del señor Edwin Riveros en el cual:“(…) *Solicitud urgente, integral, preventiva, permanente, articulada y verificable de intervención institucional frente a las múltiples problemáticas de tránsito de vehículos de carga pesada y carrotaques de combustible, invasión de andenes y espacio público, deterioro vial, riesgos estructurales y a la salud por poste y transformador en mal estado, contaminación por olores y vectores, abandono de parques, cableado en desuso, deficiencias del SITP, falta de operativos y de articulación institucional en el sector Tintal – Tintalito (localidad de Kennedy).* (….) “; nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos.

De acuerdo a lo revisado en el contenido de su solicitud consideramos

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI
202638501444761
Información Pública
Al responder cite este número

importante realizar una identificación de las competencias asociadas al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), teniendo en cuenta el marco normativo que se describe a continuación: Ahora bien, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención, se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el "el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos". <i>El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.</i>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 (<i>Sistema de información de la malla vial</i>)
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento</i>)

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501444761

Información Pública
Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
-Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Fuente: IDU

Conforme a lo anterior, se precisa que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) tiene como objeto la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial arterial y del espacio público asociado. Por lo tanto, no cuenta con la competencia para atender o intervenir en aspectos tales como: vertientes de agua o fuentes hídricas, control sanitario y de salud pública, recuperación del espacio público e inspección de ventas o parqueo indebido, mantenimiento de parques, gestión del alumbrado público y aseo, ni el control del tránsito, señalización o la planeación y operación de las rutas del SITP y Transmilenio.

Por lo tanto, resulta procedente aclarar y realizar los traslados correspondientes respecto a cada uno de los aspectos señalados en su escrito:

- 1. Tránsito y parqueo indebido de vehículos pesados y carrotaques (puntos críticos)**
- 2. Problemática del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP)**

Se informa que en concordancia con el Decreto Distrital 567 de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), como cabeza de Sector Movilidad y autoridad de tránsito y transporte de Bogotá, es la entidad que tiene dentro de sus funciones *“Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte”*, razón por la cual es la competente para dar respuesta a este interrogante. Así mismo, es Transmilenio S.A., en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad, quien tiene dentro de sus funciones

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



DTCI

202638501444761

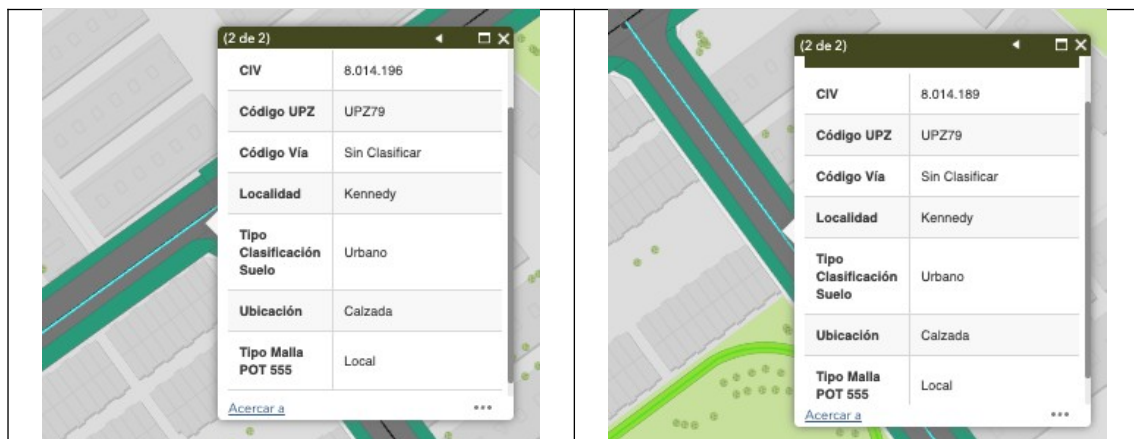
Información Pública

Al responder cite este número

“gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor”, por lo cual es la entidad competente para dar respuesta a sus solicitudes de organización e implementación de rutas y mejora de frecuencias de los sistemas SITP y Transmilenio. Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la, Secretaría Distrital de Movilidad y Transmilenio S.A. donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

3. Deterioro vial incompleto y falta de señalización:

Se informa que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés Calle 8C a la carrera 88D identificada con CIV 8014196 – 8014189 hace parte de la malla vial local de la ciudad que No soporta rutas del SITP.



Fuente: Sistema de Información Geográfica – SIGIDU 13/10/2026

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501444761

Información Pública
Al responder cite este número

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Respecto a la calle 9 entre Ciudad de Cali y Carrera 92 le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5

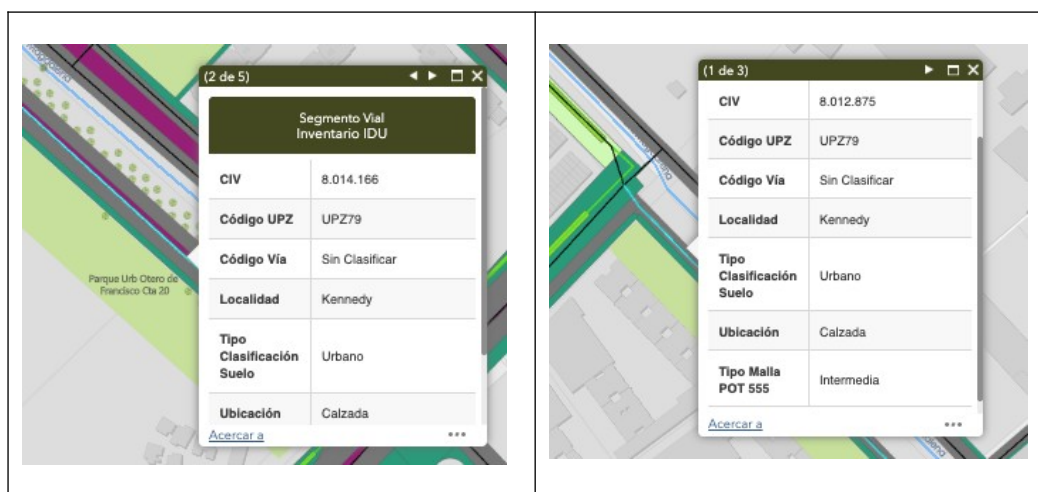


DTCI

202638501444761

Información Pública
Al responder cite este número

entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que la vía de su interés identificado con el CIV inicial 8014166 y CIV final hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP.



Fuente. Sistema de Información Geográfica – SIGIDU 13/10/2026

No obstante lo anterior, los recursos de la entidad son limitados y no se tiene prevista su intervención, en consecuencia, el tramo objeto de su interés podrá ser intervenido una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.

4. Salud pública, vertientes de agua y vectores:

Se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) tiene la función de “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia” por lo cual dicha entidad realiza la evaluación del arbolado en espacio público y privado y es la competente para dar respuesta a su solicitud.. Así mismo, la secretaría de salud en concordancia con el decreto DECRETO 641 DE 2025 tiene dentro de sus funciones “Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá,

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6



DTCI

202638501444761

Información Pública
Al responder cite este número

D.C.(...) Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.(...)
Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaria Distrital de Salud, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo

5. Parques, zonas verdes e iluminación:

En concordancia al Acuerdo 011 de 2014, amablemente se informa que es a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) quien tiene dentro de sus funciones “(...) Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.(...). Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

6. Invasión de andenes, antejardines y espacio público:

Se informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), tiene dentro de sus funciones “Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público” y “Promover en coordinación con las autoridades competentes, un espacio público adecuado para todos”. Así mismo, La Ley 9 de 1989, establece que es competencia de las Alcaldías Locales, como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno conocer sobre la presunta invasión, el indebido uso o la afectación del espacio público destinado a la satisfacción y necesidades colectivas. Por tales motivos, dichas entidades son las competentes para dar respuesta a sus requerimientos. Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

7



DTCI

202638501444761

Información Pública
Al responder cite este número

documento, damos traslado de su petición a el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Alcaldía local de Kennedy donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

7. Poste y transformador eléctrico en mal estado dentro de copropiedad:

8. Cableado en desuso:

De conformidad con la Ley 142 de 1994, la Ley 143 de 1994 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE (Resolución 40284 de 2026 y normas precedentes), las empresas prestadoras del servicio de energía (en el distrito, la Empresa de Energía de Bogotá - Enel-Codensa) son las obligadas a garantizar la seguridad, mantenimiento y adecuada operación de las redes, postes y transformadores, así como a atender los riesgos estructurales y eléctricos que pongan en peligro la vida y los bienes de la comunidad. Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la empresa ENEL donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

9. Falta de articulación institucional, abandono administrativo y discriminación a medios comunitarios:

Se reitera que el IDU cumple estrictamente sus funciones misionales atinentes a la infraestructura vial arterial y espacio público de su resorte. Frente a la solicitud de articulación territorial, espacios de participación con Organizaciones de Base Comunitaria (OBC), mesas de trabajo y la inclusión de los medios de comunicación comunitaria, se aclara que la Secretaría Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local de Kennedy, la Veeduría Distrital propician los escenarios de interlocución y participación ciudadana en el territorio. En cuanto a la inclusión de los medios comunitarios y el derecho a la información, la Constitución Política (artículo 20) garantiza la libertad de expresión y la difusión de información. Las políticas distritales de fomento a la comunicación comunitaria y la asignación de pauta oficial corresponden a las

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

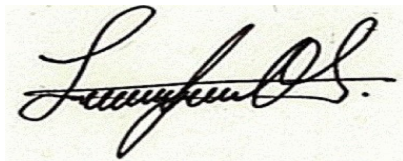
202638501444761

Información Pública
Al responder cite este número

directrices de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía, orientadas a garantizar la equidad y el reconocimiento de los procesos locales. Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 22-10-2026 04:32:21 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 14 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: VEEDURIA DISTRITAL - Bogotá DC - Bogotá - AC 26 69 76 TO 1 P 8 - correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP - Bogotá DC - Bogotá - Av. caracas 53 80 - uaesp@uaesp.gov.co
Con Copia a: TRANSMILENIO - Bogotá DC - Bogotá - Av calle 26 #69-76 - radicacion@transmilenio.gov.co
Con Copia a: ENEL - CODENSA S.A. ESP - Bogotá DC - Bogotá - KR 13 A 93 63 - radicacionescodensa@enel.com
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY - Bogotá DC - Bogotá - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 P 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co
Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - Bogotá DC - Bogotá - KR 32 12 81 - contactenos@saludcapital.gov.co
Con Copia a: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP - Bogotá DC - Bogotá - Sin_Dirección - dadepbogota@dadep.gov.co
Con Copia a: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - Bogotá DC - Bogotá - KR 14 54 38 - correspondencia@ambientebogota.gov.co

Elaboró: JOHN EDINSON ARIZA NUNEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

9